4a. Notaria Pública de Santiago
Cosme Fernando Gomila Gatica

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es PODERES Y REVOCACION , repertorio Nº: 10765 de fecha 22 de Diciembre de 2021, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-

JORGE LOBOS DIAZ
NOTARIO SUPLENTE
4ª NOTARIA
SANTIAGO

223456946974
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 223456946974.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR Nº: F047-223456946974.-

Firmado digitalmente por:JORGE RINALDO LOBOS DÍAZ
Fecha: 24.12.2021 12:10 Razón: Notario Publico
Ubicación: Santiago

348500 10765 22-12-2021
MARITZA GARRIDO PEREZ
PODERES Y REVOCACION

COSME GOMILA GATICA - NOTARIA 4 - Santiago - Chile

REPERTORIO N°10765/2021.- **MGP**

O.T. 348500

Vº Bº HMG

PODERES Y REVOCACIÓN

MANPOWER EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS LIMITADA

VºBº MGP

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintidós de Diciembre de dos mil veintiuno, ante mí, **JORGE RINALDO LOBOS DÍAZ**, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, don **COSME FERNANDO GOMILA GATICA**, ambos con oficio en calle Carmencita número veinte, Las Condes, comparece: don **JORGE AUGUSTO GAMERO CABREJOS**, peruano, Soltero, ingeniero comercial, cédula de identidad extranjero número veintisiete millones cuatrocientos quince mil ochocientos veintiséis guión tres, en representación de la sociedad **"MANPOWER EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS LIMITADA",** rol único tributario número setenta y seis millones setecientos dieciocho mil quinientos cuarenta guión cinco, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida El Bosque Central número noventa y dos, piso quinto, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: **PRIMERO:** Que en mérito del mandato otorgado en la escritura pública de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, otorgada en la Cuarta Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, inscrita con fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, a fojas treinta y cinco mil

D

Certificado Nº 223456946974 Verifique validez en http://www.fojas.cl

cuarenta y ocho, número dieciséis mil doscientos once del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil veintiuno, por el presente acto viene en otorgar los poderes que constan en las cláusulas siguientes, con las facultades que se indican a las personas que se designan, para actuar a nombre de la sociedad **Manpower Empresa de Servicios Transitorios Limitada**.- **SEGUNDO:** Con el fin de facilitar la administración y buena marcha de la sociedad, se dejará sin efecto la organización de poderes establecida a través de la escritura pública de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno, y se estará a lo dispuesto a continuación: Los poderes de administración se organizarán en cuatros clases, denominadas clase A, Clase B, Clase C y Clase D, con las facultades que se indican en cada caso.- **TERCERO:** Los poderes clase A confieren a los mandatarios las siguientes facultades: **Uno) Facultades de Mera Administración:** a) Celebrar contratos relacionados con el objeto social, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de promesa, de comodato, de depósito, de seguro en cualquiera de sus formas de transporte, de depósito, de representación, de cuenta corriente mercantil, suministro, agencia, distribución, comisión, corretaje y, en general, realizar, celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, novar, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos vinculados con el giro social; b) Entregar y retirar bienes muebles, valores mobiliarios y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía, arrendar cajas de seguridad bóvedas o warrants, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y pone término a su arrendamiento; c) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, ventas condicionales, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y anexos a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos y declaraciones juradas que fueren necesario, en especial el documento

Pag: 3/21

Certificado
223456946974
Verifique validez
http://www.fojas.

COSME GOMILA GATICA
NOTARIA
Santiago - Chile

único aduanero. retirar mercaderías de Aduanas; d) Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a comercio exterior; e) Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar documentos y conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo; f) Solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la sociedad; g) Contratar cartas de crédito o acreditivos en moneda nacional o extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior; h) Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención y propiedad intelectual y tramitar dichas solicitudes ante el Departamento de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales o ante los organismos que los reemplacen o sustituyan, pudiendo solicitar la obtención, renovación, modificación y/o prolongación, oponerse a inscripciones de terceros y deducir demandas de nulidad; i) Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales; j) Formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar alegaciones, presentar testimonios, pagar impuestos, derechos y honorarios; k) Cobrar y percibir dineros, documentos, títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas, actuar ante los tribunales administrativos o judiciales con todas las facultades ordinarias y especiales del mandato judicial, pudiendo ejercer dichas atribuciones directamente o por medio de abogados; l) Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos cotizaciones previsionales o de salud, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones y devoluciones; m) Recibir y retirar del correo, telégrafo u otras instituciones similares, toda clase de correspondencia, ordinaria o certificada, giros y

Pag: 4/21
Certificado Nº 223456946974 Verifique validez en http://www.fojas.cl

encomiendas dirigidos a la sociedad y percibir los valores; n) Enviar toda clase de correspondencia y carga por medio del correo o cualquier otro medio de transporte; o) Representar a la sociedad, con amplias facultades, sin ninguna clase de restricciones, ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado y en toda clase de gestiones ante Ministerios, Superintendencias, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia, Municipalidades, Dirección del Trabajo, Contraloría General de la República, Servicios de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Capacitación (Sence), Superintendencia de Valores y Seguros, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, Superintendencia de Seguridad Social, Superintendencia de Administradora de Fondo de Pensiones, Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional, Inspección del Trabajo, Direcciones Regionales, Provinciales y Comunales del Trabajo, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Salud Previsional, Fondo Nacional de Salud, Caja de Compensación de la Asignación Familiar, Servicios de Salud, entidades de la ley dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro, Servicio Nacional de Salud, Instituto de Normalización Previsional, Servicio Nacional de Aduanas, Tesorería General de la República, Administradora de Fondo de Cesantía, Isapre, Fonasa, Bancos Comerciales y de Inversión, Corporación de Fomento de la Producción, Servicio de la Vivienda y Urbanismo, empresas fiscales y semifiscales, o en las que el Estado tenga cualquier clase de participación o interés, Banco Central de Chile, Corporaciones Públicas, y ante cualquier otro organismo, empresa o persona jurídica o privada, autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular, pudiendo elevar toda clase de solicitudes, peticiones y/o requerimientos que estimen necesarios para el cumplimiento de su mandato. **Dos) Facultades de Libre Disposición de Bienes:** a) Celebrar contratos de arrendamientos con o sin opción de compra, respecto de toda clase de bienes, pactando plazos y condiciones

Certificado
223456946974
Verifique validez
http://www.fojas.

de dichos contratos; b) Constituir a la sociedad en aval, fiadora y/o codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables; c) Pedir y otorgar rendiciones de cuentas, cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; d) Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; e) Constituir y pactar domicilios especiales; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, transacción, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones; pagar y aceptar dinero efectivo, dación en pago, pago por consignación, por subrogación o por cesión de bienes y, en general, extinguir obligaciones por cualquiera de los modos que franquea la ley; f) Retirar valores en garantía; celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, novar, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de obligaciones, contratos o actos jurídicos. **Tres) Facultades Bancarias o Financieras:** a) Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía, en descuento o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; b) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista o a plazo; retirar talonarios de cheques, solicitar, reconocer e impugnar saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas; tomar y percibir depósitos a plazo o a la vista, en moneda nacional o extranjera; c) Contratar toda clase de operaciones de

COSME GOMILA GATICA - NOTARIA - Santiago - Chile

Pag: 6/21
Certificado Nº 223456946974 Verifique validez en http://www.fojas.cl

crédito, especialmente con Bancos e Instituciones Financieras, Bancos del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de créditos nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o contratos de mutuo, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir y contratar en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir derecho en fondos mutuos de cualquier tipo; d) Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y bancos comerciales en todo lo relativo a las operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior, con facultades especiales para celebrar todo tipo de actos y operaciones tendientes a materializar el ingreso de divisas y capitales en sus diversas formas a Chile, a través de las distintas modalidades jurídicas contempladas para tal propósito, especialmente para actuar ante el Comité de Inversiones Extranjeras, presentando solicitudes de inversión, celebrando contratos de inversión extranjera, en conformidad al Decreto Ley número seiscientos de mil novecientos setenta y cuatro y a sus modificaciones posteriores, modificarlos, renunciar a ellos otorgando los finiquitos que correspondan, ceder sus derechos derivados de los contratos de inversión extranjera que se hubieren suscrito, remesar los capitales internados y las utilidades liquidas generadas por tales capitales; actuar ante el Banco Central de Chile, amparándose en el Capítulo catorce y/o Diecinueve del Compendio

Pag: 7/21

Certificado
223456946974
Verifique validez
http://www.fojas.

de Normas de Cambios Internacionales, y demás organismos que digan relación con estas materias; e) Materializar el ingreso de divisas y capitales en sus diversas formas a Chile, a través de las distintas modalidades jurídicas contempladas para tal propósito, amparándose en el Capítulo Doce del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y demás normas que digan relación con estas materias; celebrar compraventas de divisas a futuro. **Cuatro) Facultades Judiciales:** Representar a la sociedad en todo tipo de juicios, gestiones o actuaciones judiciales, de cualquier especie o naturaleza, procedimiento, cuantía y/o materia, en que el mandante tenga interés actual o lo tenga en el futuro; o que el mandatario inicie, sea como "SpA", demandante, querellante, denunciante o peticionario; sea como tercero o en otra forma, ante toda clase de tribunales, ordinarios, especiales o arbitrales, ya sea civiles, laborales, penales, tributarios, entre otros. Para estos efectos, el mandatario en ejercicio del presente encargo tendrá las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y todas las necesarias para la adecuada ejecución del mismo; en especial, y sin que es a enumeración sea limitativa o taxativa, podrá presentar escritos de demanda, contestación de demanda, patrocinio y poder, excepciones dilatorias y perentorias, presentar listas de testigos, notificarse personalmente de resoluciones judiciales, solicitar certificados, acordar avenimientos, absolver posiciones, presentar transacciones, acompañar todo tipo de documentos, solicitar absolución de posiciones, solicitar inspecciones personales, promover y contestar todo tipo de incidentes ya sean de previo y especial pronunciamiento, coetáneos o posteriores, ordinarios o especiales, solicitar exhibición de documentos, solicitar peritajes, objetar e impugnar documentos en conformidad a la ley, solicitar medidas precautorias de las enunciadas en el artículo doscientos noventa del Código de Procedimiento Civil, solicitar y tramitar exhortos, señalar bienes suficientes para la traba de embargo, designar

COSME GOMILA GATICA
NOTARIA
Santiago - Chile

Pag: 8/21
Certificado Nº 223456946974 Verifique validez en http://www.fojas.cl

depositarios provisional de bienes, pedir retiro de bienes, solicitar auxilio de la fuerza pública, solicitar remates, pedir consignaciones, presentar bases de remate, solicitar giro de cheques, presentar todo tipo de recursos judiciales ya sean de carácter ordinario o extraordinario en especial los reposición y apelación, cobrar, percibir, renunciar a plazos, y requerir y realizar todas las demás diligencias y actuaciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias para el éxito del encargo, todo en atención a la naturaleza de la acción judicial interpuesta; Presentar demandas de desafuero laboral en contra cualquier dependiente de la sociedad, especialmente, y sin que esta enumeración sea taxativa o limitativa, podrá pedir desafueros de dirigentes o delegados sindicales, sean de Sindicatos de Empresas, Establecimiento, Interempresa, Federaciones, Confederaciones, Centrales Sindicales, delegados del personal, miembros de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, entre otros. **Cinco) Otras Facultades:** a) Otorgar mandatos y poderes generales o especiales, pudiendo revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones de administración o los poderes o representaciones que la sociedad detente de terceros, en cualquier persona natural o jurídica; b) Nombrar y designar representantes, agentes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender; c) Autocontratar en el ejercicio de cualquiera de las facultades y atribuciones precedentemente conferidas, sea por sí o en representación de un tercero.- **CUARTO:** Los poderes clase B, confieren a los mandatarios las siguientes facultades: **Uno) Facultades de Mera Administración:** a) Celebrar contratos relacionados con el objeto social, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de promesa, de comodato, de depósito, de seguro en cualquiera de sus formas de transporte, de depósito, de representación, de cuenta corriente mercantil, suministro, agencia, distribución, comisión,

Pag: 9/21

Certificado
223456946974
Verifique validez
http://www.fojas.

COSME GOMILA GATICA
NOTARIA
Santiago - Chile

corretaje y, en general, realizar, celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, novar, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos vinculados con el giro social; b) Entregar y retirar bienes muebles, valores mobiliarios y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía, arrendar cajas de seguridad bóvedas o warrants, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y pone término a su arrendamiento; c) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, ventas condicionales, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y anexos a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos y declaraciones juradas que fueren necesario, en especial el documento único aduanero, retirar mercaderías de Aduanas; d) Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a comercio exterior; e) Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar documentos y conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo; f) Solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la sociedad; g) Contratar cartas de crédito o acreditivos en moneda nacional o extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior; h) Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención y propiedad intelectual y tramitar dichas solicitudes ante el Departamento de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales o ante los organismos que los reemplacen o sustituyan, pudiendo solicitar la obtención, renovación, modificación y/o prolongación, oponerse a inscripciones de terceros y deducir demandas de nulidad; i) Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y

Pag: 10/21
Certificado Nº 223456946974 Verifique validez en http://www.fojas.cl

procedimientos industriales; j) Formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar alegaciones, presentar testimonios, pagar impuestos, derechos y honorarios; k) Cobrar y percibir dineros, documentos, títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas, actuar ante los tribunales administrativos o judiciales con todas las facultades ordinarias y especiales del mandato judicial, pudiendo ejercer dichas atribuciones directamente o por medio de abogados; l) Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos cotizaciones previsionales o de salud, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones y devoluciones; m) Recibir y retirar del correo, telégrafo u otras instituciones similares, toda clase de correspondencia, ordinaria o certificada, giros y encomiendas dirigidos a la sociedad y percibir los valores; n) Enviar toda clase de correspondencia y carga por medio del correo o cualquier otro medio de transporte; o) Representar a la sociedad, con amplias facultades, sin ninguna clase de restricciones, ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado y en toda clase de gestiones ante Ministerios, Superintendencias, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia, Municipalidades, Dirección del Trabajo, Contraloría General de la República, Servicios de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Capacitación (Sence), Superintendencia de Valores y Seguros, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, Superintendencia de Seguridad Social, Superintendencia de Administradora de Fondo de Pensiones, Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional, Inspección del Trabajo, Direcciones Regionales, Provinciales y Comunales del Trabajo, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Salud Previsional, Fondo Nacional de Salud, Caja de Compensación de la Asignación Familiar, Servicios de Salud, entidades de la ley dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro, Servicio Nacional de Salud, Instituto de Normalización

Pag: 11/21

Certificado
223456946974
Verifique validez
http://www.fojas.

COSME GOMILA GATICA - 1ª NOTARIA - Santiago - Chile

Previsional, Servicio Nacional de Aduanas, Tesorería General de la República, Administradora de Fondo de Cesantía, Isapre, Fonasa, Bancos Comerciales y de Inversión, Corporación de Fomento de la Producción, Servicio de la Vivienda y Urbanismo, empresas fiscales y semifiscales, o en las que el Estado tenga cualquier clase de participación o interés, Banco Central de Chile, Corporaciones Públicas, y ante cualquier otro organismo, empresa o persona jurídica o privada, autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular, pudiendo elevar toda clase de solicitudes, peticiones y/o requerimientos que estimen necesarios para el cumplimiento de su mandato. **Dos) Facultades de Libre Disposición de Bienes:** a) Celebrar contratos de arrendamientos con o sin opción de compra, respecto de toda clase de bienes, pactando plazos y condiciones de dichos contratos; b) Constituir a la sociedad en aval, fiadora y/o codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables; c) Pedir y otorgar rendiciones de cuentas, cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; d) Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; e) Constituir y pactar domicilios especiales; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, transacción, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones; pagar y aceptar dinero efectivo, dación en pago, pago por consignación, por subrogación o por cesión de bienes y, en general, extinguir obligaciones por cualquiera de los modos que franquea la ley; f) Retirar valores en garantía; celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, novar, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de obligaciones, contratos o actos jurídicos. **Tres) Facultades Bancarias o Financieras:** a) Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía, en descuento o en comisión

Pag: 12/21

Certificado Nº 223456946974 Verifique validez en http://www.fojas.cl

de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; b) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista o a plazo; retirar talonarios de cheques, solicitar, reconocer e impugnar saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas; tomar y percibir depósitos a plazo o a la vista, en moneda nacional o extranjera; c) Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con Bancos e Instituciones Financieras, Bancos del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de créditos nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o contratos de mutuo, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir y contratar en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir derecho en fondos mutuos de cualquier tipo; d) Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y bancos comerciales en todo lo relativo a las operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior, con facultades especiales para

Pag: 13/21

Certificado
223456946974
Verifique validez
http://www.fojas.

COSME GOMILA GATICA
4ta NOTARIA
Santiago - Chile

celebrar todo tipo de actos y operaciones tendientes a materializar el ingreso de divisas y capitales en sus diversas formas a Chile, a través de las distintas modalidades jurídicas contempladas para tal propósito, especialmente para actuar ante el Comité de Inversiones Extranjeras, presentando solicitudes de inversión, celebrando contratos de inversión extranjera, en conformidad al Decreto Ley número seiscientos de mil novecientos setenta y cuatro y a sus modificaciones posteriores, modificarlos, renunciar a ellos otorgando los finiquitos que correspondan, ceder sus derechos derivados de los contratos de inversión extranjera que se hubieren suscrito, remesar los capitales internados y las utilidades liquidas generadas por tales capitales; actuar ante el Banco Central de Chile, amparándose en el Capítulo catorce y/o Diecinueve del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y demás organismos que digan relación con estas materias; e) Materializar el ingreso de divisas y capitales en sus diversas formas a Chile, a través de las distintas modalidades jurídicas contempladas para tal propósito, amparándose en el Capítulo Doce del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y demás normas que digan relación con estas materias; celebrar compraventas de divisas a futuro. **Cuatro) Facultades Judiciales:** Representar a la sociedad en todo tipo de juicios, gestiones o actuaciones judiciales, de cualquier especie o naturaleza, procedimiento, cuantía y/o materia, en que el mandante tenga interés actual o lo tenga en el futuro; o que el mandatario inicie, sea como "SpA", demandante, querellante, denunciante o peticionario; sea como tercero o en otra forma, ante toda clase de tribunales, ordinarios, especiales o arbitrales, ya sea civiles, laborales, penales, tributarios, entre otros. Para estos efectos, el mandatario en ejercicio del presente encargo tendrá las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y todas las necesarias para la adecuada ejecución del mismo; en especial, y sin que es a enumeración sea limitativa o taxativa, podrá presentar

Pag: 14/21
Certificado Nº 223456946974 Verifique validez en http://www.fojas.cl

escritos de demanda, contestación de demanda, patrocinio y poder, excepciones dilatorias y perentorias, presentar listas de testigos, notificarse personalmente de resoluciones judiciales, solicitar certificados, acordar avenimientos, absolver posiciones, presentar transacciones, acompañar todo tipo de documentos, solicitar absolución de posiciones, solicitar inspecciones personales, promover y contestar todo tipo de incidentes ya sean de previo y especial pronunciamiento, coetáneos o posteriores, ordinarios o especiales, solicitar exhibición de documentos, solicitar peritajes, objetar e impugnar documentos en conformidad a la ley, solicitar medidas precautorias de las enunciadas en el artículo doscientos noventa del Código de Procedimiento Civil, solicitar y tramitar exhortos, señalar bienes suficientes para la traba de embargo, designar depositarios provisional de bienes, pedir retiro de bienes, solicitar auxilio de la fuerza pública, solicitar remates, pedir consignaciones, presentar bases de remate, solicitar giro de cheques, presentar todo tipo de recursos judiciales ya sean de carácter ordinario o extraordinario en especial los reposición y apelación, cobrar, percibir, renunciar a plazos, y requerir y realizar todas las demás diligencias y actuaciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias para el éxito del encargo, todo en atención a la naturaleza de la acción judicial interpuesta; Presentar demandas de desafuero laboral en contra cualquier dependiente de la sociedad, especialmente, y sin que esta enumeración sea taxativa o limitativa, podrá pedir desafueros de dirigentes o delegados sindicales, sean de Sindicatos de Empresas, Establecimiento, Interempresa, Federaciones, Confederaciones, Centrales Sindicales, delegados del personal, miembros de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, entre otros. **Cinco) Otras Facultades:** a) Otorgar mandatos y poderes generales o especiales, pudiendo revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones de administración o los poderes o representaciones que la sociedad detente de terceros, en cualquier

Pag: 15/21

Certificado
223456946974
Verifique validez
http://www.fojas.

COSME GOMILA GATICA
4ta
NOTARIA
Santiago - Chile

persona natural o jurídica; b) Nombrar y designar representantes, agentes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender; c) Autocontratar en el ejercicio de cualquiera de las facultades y atribuciones precedentemente conferidas, sea por sí o en representación de un tercero.- **QUINTO:** Los poderes clase C, confieren a los mandatarios las siguientes facultades: **Uno)** Celebrar, modificar o dejar sin efecto toda clase de contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado o mixto; **Dos)** Concurrir y presentar a propuestas públicas o privadas, formulando ofertas y celebrar contratos o convenios que de ellas resulten, quedando facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones contenidos en ellos o que los complementen, estén o no contempladas especialmente por las leyes, sean de esencia, de naturaleza o meramente accidentales; fijar en dichos contratos precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de pago y de entrega, convenir compromisos y cláusulas compromisorias, fijando las facultades del árbitro, sea de derecho, mixto o arbitrador; **Tres)** Celebrar, firmar, modificar o dejar sin efecto toda clase contratos de prestación de servicios para la externalización de funciones de terceros y, para ejecutar obras o servicios, por cuenta y riesgo de la sociedad y con trabajadores bajo su dependencia, para tercera persona natural o jurídica, dueña de la obra, empresa o faena; **Cuatro)** Celebrar, firmar, modificar o dejar sin efecto toda clase de acuerdos marcos y contratos de puesta a disposición de trabajadores transitorios y sus anexos respectivos que tenga por objeto poner a disposición de terceros denominados para estos efectos empresas usuarias, trabajadores para cumplir en estas últimas, tareas de carácter transitorio u ocasional.- **SEXTO:** Los poderes clase D, confieren a los mandatarios las siguientes facultades: **Uno)** Celebrar, firmar,

Pag: 16/21
Certificado Nº 223456946974 Verifique validez en http://www.fojas.cl

modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo, fijando las estipulaciones y cláusulas esenciales de los mismo, tales como sueldos, sobresueldos, gratificaciones, comisiones, jornadas, feriados, beneficios, anticipos, viáticos, traslados, cartas de aviso de término de contratos de trabajo, finiquitos laborales y otros derechos. **Dos)** Dictar y dar órdenes e instrucciones y fijarles atribuciones, facultades y limitaciones para el desempeño de sus funciones. **Tres)** Retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítima o aéreas, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, asignadas o dirigidas a la sociedad; **Cuatro)** Representar a la sociedad, con amplias facultades, sin ninguna clase de restricciones, ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado y en toda clase de gestiones ante Ministerios, Superintendencias, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia, Municipalidades, Dirección del Trabajo, Contraloría General de la República, Servicios de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Capacitación (Sence), Superintendencia de Valores y Seguros, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, Superintendencia de Seguridad Social, Superintendencia de Administradora de Fondo de Pensiones, Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional, Inspección del Trabajo, Direcciones Regionales, Provinciales y Comunales del Trabajo, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Salud Previsional, Fondo Nacional de Salud, Caja de Compensación de la Asignación Familiar, Servicios de Salud, entidades de la ley dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro, Servicio Nacional de Salud, Instituto de Normalización Previsional, Servicio Nacional de Aduanas, Tesorería General de la República, Administradora de Fondo de Cesantía, Isapre, Fonasa, Bancos Comerciales y de Inversión, Corporación de Fomento de la Producción, Servicio de la Vivienda y Urbanismo, empresas fiscales y semifiscales, o

Pag: 17/21

Certificado
223456946974
Verifique validez
http://www.fojas.

en las que el Estado tenga cualquier clase de participación o interés, Banco Central de Chile, Corporaciones Públicas, y ante cualquier otro organismo, empresa o persona jurídica o privada, autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular, pudiendo elevar toda clase de solicitudes, peticiones y/o requerimientos que estimen necesarios para el cumplimiento de su mandato. **Cinco)** Cobrar y percibir cuanto se adeuda a la sociedad, emitir las facturas correspondientes y firmar recibos, finiquitos y cancelaciones; **Seis)** Contratar trabajadores dependientes en régimen de Subcontratación y de Servicios Transitorios, firmar los contratos respectivos, ponerles termino y suscribir los avisos de término y finiquitos que estimen convenientes en el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias; **Siete)** Celebrar, firmar, modificar o dejar sin efecto toda clase de contratos de puesta a disposición de trabajadores transitorios y sus anexos respectivos que tenga por objeto poner a disposición de terceros denominados para estos efectos empresas usuarias, trabajadores para cumplir en estas últimas, tareas de carácter transitorio u ocasional.- **SÉPTIMO:** Que sin perjuicio que a futuro, la facultad de designar mandatarios de las distintas clases corresponderá a él o los accionistas o al Gerente General designado, quienes además podrán revocar o modificar en cualquier momento las designaciones que a continuación se efectúan, por este acto el accionista revoca todos y cada uno de los poderes establecidos en la cláusula novena de la escritura pública de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno, designando por este mismo acto, a las siguientes personas como apoderados para cada una de las clases antes indicadas, pudiendo actuar en cada caso en la forma que se indica a continuación: **Uno) Apoderados clase A:** A don Martin Bianchi y a don Juan Luis Ramón Quezada Saldia, para que actúen de forma conjunta entre ellos o con un apoderado de la clase B. **Dos) Apoderados Clase B**: A doña Andrea Gamboa Beltramin y a don Luis Ahumada Ruiz, para que actúen de forma conjunta con cualquiera de los apoderados de Clase A. **Tres) Apoderados clase C:** A don Martin Bianchi, a don Juan Luis Ramón Quezada Saldia, y a doña Andrea Gamboa Beltramin para que actúen conjuntamente

COSME GOMILA GATICA 4ta NOTARIA Santiago - Chile

Pag: 18/21
Certificado Nº 223456946974 Verifique validez en http://www.fojas.cl

dos cualquiera de ellos. **Cuatro) Apoderados clase D: a)** a doña Andrea Gamboa Beltramin, a don Martin Bianchi, a don Juan Luis Ramón Quezada Saldia, y a doña Mathilde Cordier-Hüni, para que actúen individualmente cualquiera de ellos en la Región Metropolitana y en la Sexta Región; y **b)** a don Cristian Órdenes Trincado, a doña Karoll Rojas Morales, y a don Juan José Morales Campos, para que actúen individualmente cualquiera de ellos en las Regiones Quince, Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Región del país; **c)** a don Christian Morales Cerpa, a doña Mariana Cisterna Ávalos, a doña Claudia Vergara Ramiro y a don Jorge Puga Lagos para que actúen individualmente cualquiera de ellos en la Región Metropolitana y en la Sexta Región; **d)** a don Jorge Vegue Ríos, a doña Denisse Ivette Reske Figueroa, a doña Ninfa Cárdenas Nahuelhuen, para que actúen individualmente cualquiera de ellos en las Regiones Séptima, Octava, Novena, Décima Cuarta, Décima, Décima Primera y Décima Segunda del país.- **OCTAVO:** Para los efectos de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad los apoderados designados en la presente escritura pública deberán actuar sujetándose a las instrucciones impartidas en términos generales o en cada situación en particular por la Gerencia General, sin que sea necesario acreditar el cumplimiento de esta obligación ante terceros ni en las actuaciones o trámites ante los tribunales de justicia.- **NOVENO: Se faculta al portador** de copia autorizada de esta escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones pertinentes en los registros correspondientes.- **Personería:** La personería de don Jorge Augusto Gamero Cabrejos para obrar en representación de **MANPOWER EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS LIMITADA**, consta en la escritura pública de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, otorgada en la Cuarta Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, inscrita con fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, a fojas treinta y cinco mil cuarenta y ocho, número dieciséis mil doscientos once del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil veintiuno, la que no se inserta por ser conocida

Pag: 19/21

Certificado
223456946974
Verifique validez
http://www.fojas.

del compareciente y del notario que autoriza y a su expresa petición.- **Minuta** redactada por el abogado don Juan Luis Ramón Quezada Saldia.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento de PODERES Y REVOCACIÓN.- Di copia.- Doy fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número 10765 /2021.-



JORGE AUGUSTO GAMERO CABREJOS

p.p. MANPOWER EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS LIMITADA

C.I. N° 27-415-826-3

Repertorio: 10765 /2021
J.Registro: MGP
Digitadora: MGP
Nº Firmas : 01
Nº Copias : E
Derechos : $60.000.-

Certificado Nº 223456946974 Verifique validez en http://www.fojas.cl

INUTILIZADO
Conforme Art. 404 inc. 3° C.O.T.

Firma y Sello

JORGE LOBOS DIAZ
NOTARIO SUPLENTE
4ª NOTARIA
SANTIAGO

Certificado
223456946974
Verifique validez
http://www.fojas.